

1. comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en -
2. este cantón, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes co-
3. noco de que doy fé y me presentan para que eleve a escritura
4. pública la siguiente constitución de la Compañía Inmobiliaria
5. Madeira Sociedad Anónima, que se contiene en la minuta, cuyo te-
6. nor literal a continuación transcribo: " SEÑOR NOTARIO ": Sñr
7. vase extender en el protocolo a su cargo, la escritura de la
8. que conste el contrato de constitución de la Compañía " Inmo-
9. biliaria Madeira Sociedad Anónima ", contenida en las siguientes
10. cláusulas : P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . -
11. Comparecen a la celebración de la presente escritura pú-
12. blica los señores : Elizabeth Chávez de Gallegos / de esta-
13. do civil casada; Doctora Mónica Chavez Guerrero, de estado -
14. civil soltera, señorita Gioia Tosi Torres , de estado civil -
15. soltera; señora María Raquel Arteaga de Burneo , casada, ca-
16. da una de estas por sus propios derechos ; y la Compañía "Bo-
17. lívar Arteaga & Hijos Compañía Limitada ", legalmente repre-
18. sentada por su Presidente el señor Ingeniero Gustavo Arteaga
19. Villaquirán, según consta del nombramiento y autorización de
20. la Junta General de socios que se agregan como documentos ha-
21. bilitantes a la presente escritura. Comparecen además -
22. el señor Ingeniero Elías Gallegos Anda Ochoa, y el -
23. señor Economista Esteban Burneo Eguiguren , para los -
24. fines de autorizar el aporte de los bienes que rea-
25. lizan a la Constitución de la presente Compañía sus
26. cónyuges señora Elizabeth Chávez de Gallegos y María
27. Raquel Arteaga de Burneo respecti-
28. vamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuato-

riana, domiciliados en la ciudad de Quito y plenamente capa

ces. S E G U N D A .- Estatutos Sociales : CAPITULO PRIME-

RO:- De la Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y

Duración de la Compañía.- ARTICULO UNO .- Con la denomina-

ción de " Inmobiliaria Madeira Sociedad Anónima ", se cons-

tituye con domicilio en esta ciudad de Quito, provincia de

Pichincha, esta Compañía Anónima, con el objeto de: A) Dar

Asesoramiento, estudio, supervisión, planificación y Direc-

ción Técnica de Obras de Ingeniería Civil e infraestructura

en general, con terceros particulares o con el estado, orga-

anismos y entidades públicas o privadas, a través de proce-

dimientos de Licitación, concursos públicos y privados de

precios, y procedimientos especiales de adquisición de bie-

nes inmuebles, o ejecución de obras civiles; B) Promocionar

parcelaciones, urbanizaciones, fincas vacacionales, edifi-

cios, planes de viviendas, centros comerciales, restauran-

tes, zonas de servicio para la comunidad, jardines de paz,

vender, permutar, aportar, partir, subdividir, transferir,

ceder y arrendar las propiedades; C) Proceder a la fabrica-

ción, prefabricación, elaboración, producción a través de

terceros, comercialización, distribución, importación y

exportación de elementos materiales, herramientas, equipos

y maquinarias para la construcción; D) Dedicarse a la agen-

cia, mandato, comisión, planificación y administración de

Hoteles, zonas y complejos de recreo, bienes muebles e in-

muebles, bienes bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, lu-

gares de esparcimiento natural con infraestructura mínima

y establecimientos afines que signifiquen prestación de ser-

1 * servicios para la necesidad de vivienda, distracción, recrea-
2 ción y servicios para la comunidad; E) Prestación de servi-
3 cios de reconstrucción, restauración, decoración, diseño,
4 coserjería, amueblamiento, mantenimiento y otros servicios
5 del negocio inmobiliario. Para el cumplimiento de su objeto
6 social la Compañía podrá realizar toda clase de actos y con-
7 tratos conexos con este, pudiendo intervenir con otras com-
8 pañías en calidad de socia, accionistas, subcontratista, ad-
9 quiriendo acciones y participaciones así como establecer su-
10 cursales y agencias dentro y fuera del país. ARTICULO DOS.-
11 La Compañía tendrá la duración de cincuenta años, contados
12 a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el
13 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido
14 de conformidad con la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CA-
15 PITAL SOCIAL Y DE LOS FONDOS DE RESERVA: ARTICULO TER-
16 CERO.- EL Capital Social de la Compañía es de dos millones
17 de sucres (S/. 2'000.000), dividido en dos mil acciones de
18 un mil sucres de valor cada una, numeradas del cero cero cero
19 uno al dos mil inclusive. Dicho Capital podrá ser aumentado
20 por la Junta General de Accionistas en cualquier momento y
21 en la forma establecida por la Ley. Los títulos de las accio-
22 nes contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y lleva-
23 rán las firmas del Presidente y del Gerente General. ARTICULO
24 CUATRO.- Las acciones se transferirán de conformidad con las
25 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará -
26 como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en el
27 libro de acciones y accionistas. ARTICULO CINCO.- En caso de
28 extravío, pérdida, sustracción o destrucción de un Título de

Acciones, se observarán las disposiciones legales y reglamentarias para conferir un nuevo Título, en reemplazo del extraviado, sustraído o destruido. C A P I T U L O T E R C E - R O : De los Derechos , Obligaciones y Responsabilidades - de los Accionistas.- ARTICULO SEIS .- Los Accionistas además de los derechos y obligaciones que les confiere la Ley de - Compañías, percibirán como beneficio Social, las utilidades- líquidas anuales de la Compañía , distribuidas a prorrata del Capital pagado. Su responsabilidad estará Limitada al monto de su aporte. C A P I T U L O C U A R T O : DE LA ADMI- NISTRACION :- ARTICULO SIETE .- La Compañía estará goberna- da por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO OCHO .- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía y se constituirá legalmente por los accionistas convoca- dos y reunidos en forma legal. Los Acuerdos de la Junta Ge- neral de Accionistas obligan a todos ellos, hayan o no parti- cipado en la reunión en que válidamente se aportaron, salvo el derecho de impugnación. ARTICULO NUEVE .- La Junta Gene- ral de Accionistas se reunirá ordinariamente y extraordinaria- mente en el domicilio principal de la Compañía , previa con- vocatoria que para cada una de ellas hará el Gerente General. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio - económico de la Compañía ; y las extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo o época. En las Juntas Generales, bajo - pena de nulidad, serán tratados y resueltos únicamente los - asuntos para los que específicamente fueron convocados. Cuan

no se encontrare presente la totalidad del Capital Social, y si así lo resolvieron los Accionistas, estos podrán instalar se sin previa convocatoria, en cualquier lugar de la República y allí trataran los asuntos consignados en el orden del día, elaborado y aprobado en la misma reunión: Las Actas de las Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad. ARTICULO DIEZ .-

Las convocatorias a Junta General de Accionistas se publicarán por medio de la prensa, de acuerdo con el Artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, y las normas reglamentarias pertinentes. Además será hecha por comunicación escrita y entregada en el domicilio Registrado por cada accionista de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, y en ella se indicarán el lugar, día y hora en que se iniciará la Junta como también su objeto. En primera convocatoria se entenderá que existe quorum y por lo tanto, que pueda instalarse la Junta, si a ella concurre por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En caso contrario, el Gerente General procederá a realizar la segunda convocatoria y se entenderá que existe quorum en esta, con la concurrencia de los accionistas, cualquiera que sea el capital representado, debiendo preverse este particular en la referida convocatoria. Para los actos societarios contemplados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías se procederá conforme a este precepto legal. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente, salvo -

1 las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos Sociales.-

2 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
3 numérica. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán un de

4 recho a voto en proporción al capital pagado. ARTICULO ONCE.-

5 A la Junta General de Accionistas podrán concurrir estos, bien
6 sea personalmente o representados. Si el mandatario no ostenta

7 re poder especial, deberá tener una carta dirigida al Gerente
8 General por su representado, para cada reunión. ARTICULO DOCE.-

9 La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presi
10 dente de la Compañía; a falta de este por el Accionista elegi-

11 do en la misma reunión. Actuará de secretario el Gerente Gene-

12 ral y a su falta la Junta General elegirá un secretario AD-HOC.

13 ARTICULO TRECE.- Son atribuciones de la Junta General de Accio
14 nistas, además de las determinadas en la Ley, las siguientes: A)

15 Aprobar el Reglamento Interno de la Compañía, B) Establecer su-
16 cursales y agencias dentro y fuera del país; C) Ampliar o redu

17 cir el plazo de duración de la Compañía; resolver la transforma

18 ción, fusión disolución, reactivación, convalidación; D) Acordar

19 aumentos de capital social, por cualquiera de los medios previs

20 tos por el Artículo Ciento Noventa y Seis de la Ley de Compa-

21 ñías ; e) Nombrar y remover al Presidente y Geren-

22 te General de la Compañía , como también señalarles sus remune

23 raciones; aceptar sus renunciaciones y declarar impedido transitoria

24 mente al Gerente General ; F) Conocer y pronunciarse sobre los

25 inventarios, balances, cuentas de resultados e informes que deba

26 presentar anualmente el Gerente General; G) Autorizar al Gerente Ge

27 neral la enajenación o constitución de cualquier gravamen sobre

28 bienes sociales de la compañía; H) Resolver , anualmente o cuan



do el caso lo amerite, en Junta General Ordinaria o Extraor-
dinaria la capacidad de ^{giro} ~~endeudamiento~~-individual del Gerente
General, y conjunta con el Presidente; I) Resolver. cualquier
asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando -
conste en la convocatoria y no este asignado específica-
mente a otro funcionario; J) Interpretar, reformar y ha-
cer cumplir los Estatutos Sociales; y K) Las demás con-
signadas en la Ley y estos Estatutos Sociales. CAP I

T U L O Q U I N T O . - DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE -

GENERAL .- ARTICULO CATORCE .- El Presidente podrá ser o no
Accionista de la Compañía, durará en sus funciones dos
años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y tiene las
siguientes atribuciones : A) Presidir la Junta General de
Accionistas; B) Supervigilar y Fiscalizar la marcha de la
Compañía ; C) Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de la Jun-
ta General de Accionistas ; D) Suscribir con el Gerente Ge-
neral los certificados de aportación y las Actas de la Jun-
ta General ; y E) Subrogar al Gerente General, en caso de
falta o ausencia de este. ARTICULO QUINCE .- El Gerente Ge-
neral podrá ser o no Accionista de la Compañía. Es la autori-
dad ejecutiva de la Administración y Dirección de la mis-
ma; durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido
indefinidamente, y tiene los siguientes deberes y obligaciones,
además de los previstos en la Ley de Compañías y en otras -
disposiciones de los presentes Estatutos Sociales: A) Es el
Representante Legal de la Compañía, sin más limitaciones que
las indicadas en la Ley y en los Estatutos, pudiendo cele-
brar toda clase de actos y contratos y comparecer a juicio:

B) Contratar préstamos bancarios o de otra índole; C) Aceptar, en
dolar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés a la orden
y demás documentos mercantiles; D) Nombrar y remover a los tra-
bajadores de la Compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar
sus renunciaciones y celebrar cualquier tipo de transacciones; E)
Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la -
contabilidad y los Libros que exige el Código de Comercio; y -
que se de cumplimiento a las Leyes Tributarias que afecten a
la Compañía; F) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el
Registro Mercantil del Cantón, la Lista de los Accionistas de
la Compañía con la indicación del nombre, domicilio, naciona-
lidad y monto del Capital Aportado por cada uno de ellos; G)
Abrir en nombre de la Compañía cuentas bancarias y cerrarlas,
depositar y girar en ellas; H) Firmar por sí solo los cheques
sin más límites que los establecidos por la Junta General, gi-
ro que lo efectuará a nombre de la Compañía; I) Actuar como -
secretario de las Juntas Generales; J) Suscribir los contra-
tos de enajenación o constitución de gravámenes sobre bienes
sociales, previa autorización de la Junta General de Accionis-
tas; y, K) Todos los demás Actos jurídicos particulares
que por resolución de la Junta General de Accionistas
deba realizarse a nombre de la Compañía. ARTICULO DIEZ
Y S E I S .- Salvo el caso de muerte o destitución, el
Presidente y el Gerente General de la Compañía conti-
nuará sus funciones hasta que la Junta General de -
Accionistas nombre a los reemplazantes y se inscriban
los nombramientos en el Registro Mercantil. ARTICULO DIEZ
Y S I E T E .- El Presidente y el Gerente General de -

La Compañía cuando actúen en representación de la misma, lo harán bajo su denominación objetiva. C L A U S U L A T E R C E R A . - C A P I T A L S O C I A L . - El Capital Social es de Dos millones de sucres dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, se suscribe integralmente y se paga en la siguiente forma :

A C C I O N I S	CAPITAL	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL PAGADO EN NUME RARIO	NUMERO DE ACCIO NES
T A	SUSCRITO			
ELIZABETH CHAVEZ DE GALLEGOS	980.000,00	980.000,00		980
MONICA CHAVEZ GUERRERO	10.000,00		10.000,00	10
GLORIA TOSI TORRES	10.000,00		10.000,00	10
MARIA RAQUEL ARTEAGA DE BURNEO	500.000,00	500.000,00		
BOLIVAR ARTEAGA & HIJOS COMPAÑIA LIMITADA	500.000,00	500.000,00		500
	2.000.000,00	1.980.000,00	20.000,00	2.000

Aportes en especie: La Accionista señora Elizabeth Chávez de Gallegos es propietaria del siguiente bien mueble : Una Computadora XT de cuarenta Megas, con procesador metálico, tarjeta Card Star, y Mouse, que los socios avalúan su aporte en novecientos ochenta mil sucres. La Accionista señora María Raquel Arteaga de Burneo, es propietaria de los siguientes bienes muebles: UNO) Impresora Empson LX ochocientos diez ochenta columnas dos tipos de letra salida en paralela, que los socios la avalúan en trescientos mil sucres; DOS) Una calculadora Texas Instruments, Printer Display T Uno- cincuenta treinta y cuatro, que los socios la avalúan en cien mil sucres; C) - Dos pizarrones de tinta líquida -, que los socios lo avalúan en cien mil sucres; Avalúo total del Aporte quinientos mil su

1 cres ; Y la Compañía " Bolívar Arteaga & Hijos Compañía Limi
2 tada " es propietaria de los siguientes bienes muebles: UNO)

3 Catorce metros de paneles de exhibición forrados de Yute, -
4 que los socios lo avalúan en trescientos mil sucres ; DOS)

5 Un archivador de madera, de tres gavetas, color caré, que -
6 los socios lo avalúan en doscientos mil sucres. Avalúo total

7 del aporte quinientos mil sucres. Las especies han sido ava-
8 luadas por los socios , sin la intervención de los aportan-

9 tes en cada caso. Los socios reponderán solidariamente fren-
10 te a la Compañía y con respecto a terceros por el valor a-

11 signado a las especies aportados. Finalmente declaran los con

12 yuges Elias Gallegos Anda Ochoa y señora Elizabeth Chávez de
13 Gallegos Anda. Los cónyuges señor Estéban Burneo Eguiguren -

14 y señora María Raquel Arteaga de Burneo, y la Compañía " Bo-
15 lívar Arteaga & Hijos Compañía Limitada ", transfieren a fa-

16 vor de la Compañía " INMOBILIARIA MADEIRA SOCIEDAD ANONIMA "

17 El dominio y posesión de los bienes antes descritos, y sobre
18 los cuales no pesa ningún gravamen que limite su dominio. Se

19 protocoliza además el Certificado de depósito de los aportes

20 en numerario en la cuenta de integración de capital. Quedan-

21 do por lo tanto el capital suscrito pagado en su totalidad.-

22 CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACION.- Los comparecientes autori-

23 zan al Doctor Mauricio Nolivos para gestionar la aprobación

24 e inscripción del presente contrato, quedando facultado pa-

25 ra intervenir por si o por interpuesta persona ante la Supe-

26 rintendencia de Compañías, Ilustre Municipio de Quito, Cámara

27 de Comercio y Construcción de Quito , Registro Unico de

28 Contribuyentes, Registro Mercantil, etcétera. Usted señor

Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de este
lo para la plena validez del presente contrato. (HAS
TA AQUI LA MINUTA). Los comparecientes
ratifican la minuta inserta, la misma que se halla fir
mada por el Doctor Mauricio Nolivos Espinosa, Abogado
con matrícula profesional número tres mil ciento cua
tro, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorga
miento de la presente escritura, se observaron los -
preceptos legales del caso y leída que les fue a -
los comparecientes, por mí el Notario en unidad de -
acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de to
do lo cual doy fe. (firmado) Elizabeth Chávez de Gallegos
cédula de ciudadanía número : diez y siete cero cincuenta
y tres seis cuatro siete cuatro-uno; (firmado) Mónica Chá
vez Guerrero, cédula de ciudadanía número : diez y siete
cero sesenta y ocho diez y siete diez y seis - nueve ; (fir
mado) Gioia Tosi Torres , cédula de ciudadanía número :
cero uno cero uno tres dos nueve seis uno- tres ; (firmado)
María Raquel Arteaga de Burneo, cédula de ciudadanía nú
mero : diez y siete cero tres ocho cinco siete cero uno -
nueve ; (firmado) Gustavo Arteaga Villequirán , cédula
de ciudadanía número : diez y siete cero tres tres nueve
seis cuatro uno- cuatro ; (firmado) Elías Gallegos Anda ,
cédula de identidad número : diez y siete cero tres cua
renta siete tres cuatro - cuatro ; (firmado) Esteban Bur
non Eguiguren , cédula de identidad número : once cero cero
cero diez y ocho quince - siete ; (firmado) El Notario -
Doctor Jaime Nolivos Maldonado. DOCUMENTOS HABILITANTES:-

Quito, 5 de Diciembre de 1990

MAY 91

08

Señor Ingeniero
BOLIVAR ARTEAGA LOZA
Presente.--

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle por la presente, que los socios de la Constructora BOLIVAR ARTEAGA e Hijos Cía Ltda. , en reunión celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvieron designar a Usted Gerente General de la compañía, por un período de un año.

De conformidad con la cláusula cuarta, primera disposición transitoria el Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y en caso de ausencia, falta o impedimento será subrogado por el Presidente de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 09 de Diciembre de 1.987 ante la notaría vigésima del cantón Quito y fue inscrita en el Registro Mercantil # 1252, tomo 119 el 03 de Agosto de 1.988.

Muy atentamente,

Acepto la designación

MARIA-RAQUEL ARTEAGA DE BURNEO

BOLIVAR ARTEAGA LOZA

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento libro N.º 1523 del T.º 172
Registro de Nombres y Apellidos
Quito, a 10 ABR. 1991

REGISTRO MERCANTIL

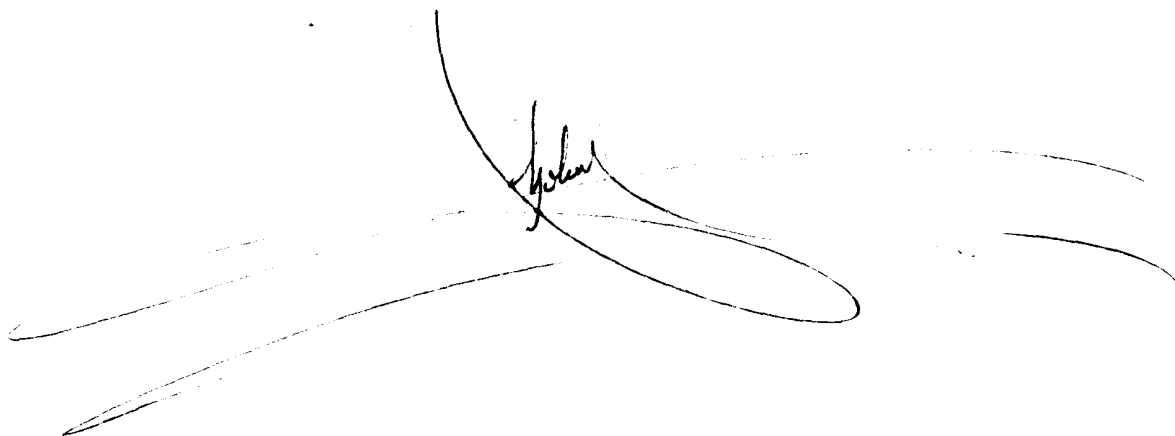
EL REGISTRADOR

DR. CRISTIANO GARCIA GARCIA

Es fiel copia de su original.

RA-

ZON:- Es fiel copia del nombramiento que antecede el mismo que en original me fue presentado para - este efecto y que acto seguido devolví el mismo a dicho interesado, la confiero para agregarla - como documento habilitante en el registro de escrituras públicas de la notaría a mi cargo, en Quito a diez y siete de septiembre de mil novecientos - noventa y uno.



Dr. Jaime Melisso Maldonado
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
TELÉFONO: 521-993 - 542-220
QUITO - ECUADOR

ACTA No. 1

LUGAR : ALPALLANA 193 Y DIEGO DE ALMAGRO
FECHA : 2 DE ENERO DE 1989
HORA : 10.00 HORAS
ASISTENTES : ING BOLIVAR ARTEAGA LOZA Y TAMBIEN COMO
MANDATARIO DE DIEGO ARTEAGA

ING GUSTAVO ARTEAGA Y TAMBIEN COMO MANDATARIO
DE ING CARLOS ARTEAGA
ARQ EDUARDO ARTEAGA
SRA. MARIA RAQUEL ARTEAGA
EC. ESTEBAN BURNEO COMO MANDATARIO DE MARCELO
ARTEAGA

SE REUNEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE PARA TRATAR EL SIGUIENTE
ORDEN DEL DIA:

- 1.- CONOCIMIENTO DEL APORTE DE LOS SOCIOS
- 2.- PUNTOS VARIOS

UNA VEZ DADO A CONOCER LA LECTURA DEL ORDEN DEL DIA, SE
PROCEDE A TRATAR SOBRE EL PRIMER PUNTO, EL MISMO QUE SE
DETALLA A CONTINUACION:

APORTAN

ING BOLIVAR ARTEAGA LOZA
EN NUMERARIO S/. 20.000,00
EN BIENES S/. 30.000,00
ING CARLOS ARTEAGA VILLAQUIRAN
EN NUMERARIO S/. 20.000,00
EN BIENES S/. 30.000,00
ARQ. EDUARDO ARTEAGA VILLAQUIRAN
SRA. MARIA RAQUEL ARTEAGA DE BURNEO
EN NUMERARIO S/. 40.000,00 DE S/. 20.000,00 C/U
EN BIENES S/. 60.000,00 DE S/. 30.000,00 C/U
ING GUSTAVO ARTEAGA
ING MARCELO ARTEAGA
EC DIEGO ARTEAGA
EN NUMERARIO S/. 60.000,00 DE S/. 20.000,00 C/U
EN BIENES S/. 90.000,00 DE S/. 30.000,00 C/U

EL SALDO NO PAGADO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO SERA ENTREGADO
EN CASA EN UN PLAZO MAXIMO DE UN AÑO.

Y DESPUES DE UNA INTERVENCION DE LOS SEÑORES SOCIOS DICEN
ESTAR DE ACUERDO CON EL APORTE DE CADA UNO.

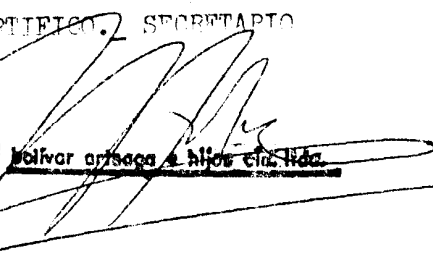
PUNTOS VARIOS:

SE INFORMA TAMBIEN QUE LA EMPRESA CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY EXIGE.

SIN TENER OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DECLARA TERMINADA LA SESION SIENDO LAS 13.00 HORAS. Y PARA DAR FE A LO ACTUADO FIRMAN AL PIE DE LA PRESENTE ACTA LOS SOCIOS PRESENTES.

FIRMADO : ING. BOLIVAR ARTEAGA L. , ING. GUSTAVO ARTEAGA V. ,
ARQ. EDUARDO ARTEAGA V. , Sra. MARIA RAQUEL ARTEAGA DE BURNEO
Etc. ESTEBAN BURNEO

SECRETARIO

 
Bolivar arteaga e hijos c.a. lda.

Quito, ~~septiembre~~ ~~1991~~, de 1991

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

MONICA CHAVEZ GUERRERO
GILIA TOSSI TORRES

S/. 10.000,00
10.000,00

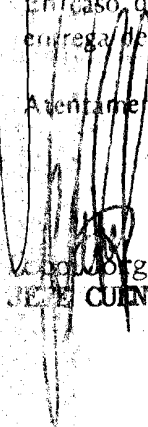
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA MADEIRA SOCIEDAD ANONIMA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Jorge Villacís
JEFE CUENTAS CORRIENTES.

TES-

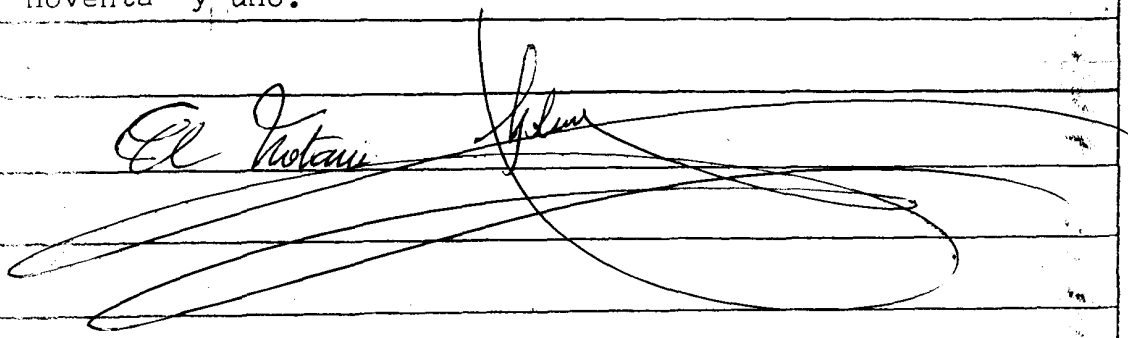
TADO :- endeudamiento . NO VALE .- ENTRELÍNEAS :- Anda ,

Anda , giro. - VALE .-

Se otorgó ante mí, y en fe de -

ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en

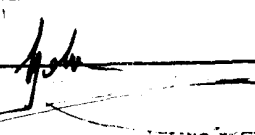
Quito, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos -
noventa y uno.


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

RAZON:- Dando cumplimiento a la resolución No. 91-1-1-1-1872 de fecha 30
de Octubre de 1.991 dada por la Superintendencia de Compañías , tome nota
al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la com-
pañía "INMOBILIARIA MADEIRA S.A." ,DE fecha 17 de Septiembre de 1.991, con
lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la resolución an-
teriormente mencionada.-

Quito, 1 de Noviembre de 1.991


EL NOTARIO

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución

número mil ochocientos setenta y dos, del señor Intendente

de compañías de Quito, de 30 de octubre de 1991, bajo el nú-

mero 2169 del registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada

la SEGUNDA COPIA certificada de la escritura pública de

constitución de la compañía "INMOBILIARIA MADEIRA S.A.",

otorgada el 17 de septiembre de 1991, ante el notario décimo

segundo del cantón, Dr. Jaime Nolivos M..- Se da así cum-

plimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada

Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto

733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Ofi-

cial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Re-

pertorio bajo el número 17774.- Quito, a siete de noviembre

de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

